ANUALIDAD 2017

PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO LOCAL

El Plan estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para el ejercicio 2017 contempla una línea de subvención dirigida al fomento del desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria, detectando los recursos locales infravalorados y coadyuvando a su promoción y aprovechamiento.

En ejecución del mismo, el Cabildo de Gran Canaria, a través de su Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, promueve el presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos, destinado a regular las subvenciones en materia de promoción del desarrollo local para el año 2017 por un importe total de 560.000,00 euros.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y a su publicación con carácter previo a la resolución de concesión.

El presente Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de la isla, pretende afianzar las líneas de trabajo encaminadas al desarrollo local en Gran Canaria, para ello en esta anualidad 2017 se pretende culminar con la elaboración de la planificación estratégica municipal en materia de desarrollo local por parte de los ayuntamientos que participan, para que en el futuro únicamente se financien proyectos enmarcados en esa planificación y que se ejecuten las líneas de trabajo preestablecidas.
Este Programa de Colaboración se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También podrán ser beneficiarias las entidades vinculadas o dependientes de los Ayuntamientos, que hubieran asumido la gestión de acciones o programas municipales en materia de empleo y desarrollo local, siempre que el Ayuntamiento al que están vinculadas no haya presentado solicitud de subvención en el marco del presente Programa.

El presente programa de colaboración, establece dos líneas de proyectos a presentar:

a) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO LOCAL: Esta línea pretende financiar la elaboración o actualización de planes de desarrollo local municipales. Entendiendo la planificación estratégica como un instrumento de mejora, que evita la improvisación y permite dar relevancia a las características de cada municipio. Con esta línea de proyectos, se podrán elaborar planes de desarrollo local municipal y se podrán actualizar planes que ya han culminado su vigencia y deben volver a

elaborarse. De tal forma que, para anualidades venideras todos los proyectos que se presenten a este programa estén enmarcadas en dichos planes.
En esta anualidad y de manera transitoria, las entidades que opten por esta línea de proyecto, podrán presentar actuaciones de las recogidas en la línea de proyectos b) ya que es imposible su encuadre en Planes de Desarrollo Local vigentes.

b) PROYECTOS ENMARCADOS EN PLANES DE DESARROLLO LOCAL VIGENTES:
   - Proyectos de puesta en funcionamiento de recursos endógenos de la zona y que contribuyan a generar riqueza y dinamismo socioeconómico.
   - Proyectos de dinamización local encaminados a la promoción, activación e impulso del empleo.
   - Proyectos de economía social, cuya puesta en funcionamiento sea favorecedora de creación de empleo local.
   - Proyectos de impulso y protección de cooperativas locales ya existentes o puesta en funcionamiento de nuevas cooperativas.
   - Proyectos que impliquen la formación para personas desempleadas en base a un itinerario formativo dirigido a la adquisición de una capacitación profesional o competencia acreditada, en una actividad laboral concreta.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes proyectos:

a) Los proyectos cuyos objetivos no se adecúen a los de la convocatoria.

b) Aquellas actividades y proyectos que estén incluidos ya en Programas de ámbito insular que cuenten con vías propias de financiación.

c) Actividades como viajes, fiestas, excursiones y otras actividades de carácter lúdico.

d) Proyectos que, con los mismos objetivos y actuaciones, hayan sido subvencionados en cualquiera de las tres últimas anualidades

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se adjudicarán de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de las presentes subvenciones será el contenido en las disposiciones del presente Programa, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2017 (BOP nº 13, de 30 de enero de 2017).

- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de las siguientes aplicaciones presupuestarias, por una cuantía total máxima de 560.000,00 euros.

14140/241/462000117 "Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos": 280.000,00 euros. Gastos Corrientes.
14140/241/762000117 "Subvenciones Desarrollo Local Ayuntamientos": 280.000,00 euros. Gastos de Inversión.

La distribución del crédito entre los veintiún Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria se ha llevado a cabo conforme a los siguientes criterios y con los resultados que constan en **Anexo I- Tabla de Distribución Económica por Municipios.**

1º. Reparto de **420.000,00 euros**, equivalentes a un **75,00%** del total del presupuesto, entre los veintiún ayuntamientos de la isla, de forma equitativa, a razón de **20.000,00 euros** por municipio, distribuido al 50%, de tal manera que 10.000,00 euros sean para gastos corrientes y 10.000,00 euros para gastos de inversión.

2º. Reparto de **140.000,00 euros**, equivalentes a un **25,00 %** del total del presupuesto, entre los veintiún ayuntamientos, en función del número de habitantes, según datos de población ISTAC 2016 y la extensión territorial en cada municipio.

Los importes resultantes de la distribución municipal total que constan en el Anexo I, que constituyen la suma de los gastos corrientes y de inversión por municipio, son fijos y tienen carácter de máximo, ajustándose la subvención a conceder al coste previsto en el presupuesto de la solicitud. Sin embargo, los importes para cada municipio por gasto corriente y de inversión, son estimativos, pudiéndose modificar en la resolución de concesión, a fin de ajustarse a las necesidades reales de los municipios, siempre con el límite de la distribución total por municipio.

En consecuencia con lo anterior, la antedicha distribución del crédito entre el capítulo IV y VII tiene carácter estimativo, por lo que podrá ser alterada, previas las modificaciones necesarias en el expediente de gasto y la publicación de su distribución definitiva antes de la resolución de concesión, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria ni que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

En el supuesto de que el crédito asignado al presente Programa sea incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito, el importe del

crédito incrementado se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, aplicando los mismos criterios anteriormente establecidos, la persona titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de empleo, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, en la propia resolución de concesión, siempre previa publicación de la declaración de disponibilidad del crédito.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, quedando exonerado el Ayuntamiento de la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La subvención será compatible con la percepción de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, no podrá otorgarse otra subvención destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Serán subvencionables exclusivamente los siguientes gastos derivados de la actividad subvencionada, que estén incluidos en el presupuesto y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

- Serán gastos subvencionables los corrientes y/o de inversión, necesarios para el adecuado desarrollo del proyecto, que se realicen durante el periodo de ejecución del mismo (en todo caso, efectuados en el año natural, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2017). Todos los gastos deberán estar recogidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Se considerará gasto realizado el que dentro del plazo de justificación señalado en la base decimoprimera, se encuentre en fase de reconocimiento de la obligación.

No serán subvencionables:

a) Los gastos de personal de la entidad.
b) Los costes indirectos ni los señalados en el apartado 6 de la Base decimonovena de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

c) La adquisición de carpas y otras estructuras análogas que han sido subvencionadas en anualidades anteriores.
d) Los gastos de difusión.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables.

El plazo de ejecución del programa y de los proyectos se extenderá desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución de los proyectos puede prorrogarse hasta el 31 de marzo de 2018, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su vencimiento (hasta el 30/11/2017).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el plazo mínimo durante el que el beneficiario debe destinar los bienes al fin para el que se ha concedido la subvención, será:
- Cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro púbico.
- Dos años para el resto de bienes.

QUINTA.- SOLICITUDES

5.1. PLAZO.

Cada Entidad podrá presentar un único proyecto. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

5.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán por la Oficina de Registro Virtual de las Entidades Locales; en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Pérez Galdós de Las Palmas de Gran Canaria, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancaria.com. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo establecido como **Anexo II** e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Ficha técnica del proyecto según modelo establecido como **Anexo III** acompañada de presupuesto y facturas proforma.
b) Copia compulsada del DNI de la persona que firme la solicitud, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/20006, de 28 de abril).
c) Certificado emitido por el Secretario municipal acreditativo de la representación y vigencia en el cargo de quien firma la solicitud.
d) Declaración responsable suscrita por el órgano competente municipal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público tal y como figura como **Anexo IV.**
e) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
f) En el caso de que el Ayuntamiento aporte recursos económicos a la ejecución del proyecto, certificado de disponibilidad del crédito o documento equivalente emitido por el Interventor u órgano competente.
g) Certificación y/o acuerdo del órgano competente de la aprobación de la Ficha Técnica del proyecto para el que se solicita la subvención.
h) En el caso de existir variación respecto a los datos obrantes en poder de la Corporación Insular, documentación actualizada para el libramiento de pago (alta de terceros).
i) Plan de desarrollo local vigente (presentarlo en forma digital).

El importe de la solicitud no podrá exceder del importe máximo que para cada ayuntamiento resulte de la distribución municipal del crédito establecido en el Anexo I.

La presentación de la solicitud permitirá participar, mediante la asistencia del personal técnico responsable del diseño y ejecución de los proyectos presentados y/o subvencionados, en las reuniones de coordinación que pudiesen ser convocadas por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

5.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

6.1. INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento el/la Jefe/a de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo local, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

El/la instructor/a llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El/la instructor/a emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los ayuntamientos beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las subvenciones.

6.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES.

El/la instructor/a, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los solicitantes en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

Los ayuntamientos podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de dicha propuesta.

6.3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los ayuntamientos deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución provisional, mediante modelo **ANEXO VII.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

6.4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA,

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los ayuntamientos, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el ayuntamiento o la relación de ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los ayuntamientos en la forma y por los medios establecidos en esta convocatoria.

6.5. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva y transcurrido el plazo señalado en el apartado 6.3, el órgano competente resolverá el procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.6. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria.

Los ayuntamientos solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.7. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.8. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a los ayuntamientos que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la sede electrónica www.grancanaria.com

SÉPTIMA.- MODIFICACION DE LA RESOLUCION

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el ayuntamiento beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la ficha técnica aprobada, siempre que la solicite con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto inicial o prorrogado, y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN

La Entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por el ayuntamiento beneficiario o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la base decimoprimera.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente, en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.
5. Acreditar, con anterioridad a la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión de la Base Décima.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la base decimosegunda y decimotercera.

DÉCIMA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- Realizar una acción de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa en los siguientes términos: "El proyecto_____ ha sido financiado por la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria dentro del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de Acciones de Desarrollo Local para el año 2017".
- Cuando el beneficiario incluya su propia imagen, la del Cabildo deberá figurar en iguales condiciones de visibilidad.

- Inclusión de la imagen institucional (logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la siguiente ruta http://www.cabildodegrancanarianuevaimagen.es, en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.
- En el caso de que la publicidad se haga mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, se utilizará según modelo **Anexo VIII CARTEL.**

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del plazo de ejecución inicial o prorrogado del presente Programa.

A efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias deberán presentar, en cualquiera de los lugares señalados en la base quinta, cuenta justificativa. Por tratarse de subvenciones concedidas a Corporaciones Locales, se entiende por cuenta justificativa la que conste de los siguientes documentos:

2.1. **Anexo V- Memoria descriptiva de la actuación,** con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2. **Los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión** obligatorias establecidas en la base decima.

2.3. **Memoria económica abreviada** que contendrá:

a) **Anexo VI- Estado representativo de los gastos** incurridos en la realización de la actividad subvencionada debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

b) Certificado del interventor/a o del órgano competente para llevar a cabo el control interno en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.
- Aplicación de otros ingresos que financien el proyecto.

c) En su caso, carta de pago de reintegro para el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El presupuesto de gastos del proyecto aprobado tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. No obstante, se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos previamente presupuestados, siempre que no impliquen modificación de los capítulos de gasto, según la clasificación económica establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y no afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del proyecto.

La Base vigésimo primera de la Ordenanza General de Subvenciones dispone que, en caso de ser precisa una prórroga del plazo de justificación, ésta, previa petición del interesado e informe del Servicio gestor, podrá ser concedida por el mismo órgano que concedió la subvención, siempre que tanto la solicitud como la resolución de prórroga sean anteriores a la finalización del plazo inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la Ley 39/2015.

DECIMOSEGUNDA.- DEVOLUCION VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, debiendo indicarse en el ingreso el ayuntamiento que realiza el mismo y el proyecto a que se refiere, debiendo previamente ponerse en contacto con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local a efectos de facilitarles la referencia que debe indicarse en el concepto del ingreso.

DECIMOTERCERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Son causas de reintegro total:

   a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

   b) Incumplimiento total de las acciones definidas en la Ficha Técnica. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado a la ejecución de las actuaciones recogidas en la Ficha Técnica del Proyecto, considerándose incumplimiento total la ejecución inferior al 50% de las mismas.

   c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

   d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

   e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

   f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Son causas de reintegro parcial:

a) La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte considerando las aportaciones de las otras entidades.

b) El incumplimiento parcial de las acciones definidas en la Ficha Técnica del Proyecto. El Ayuntamiento beneficiario queda vinculado a la ejecución de las actuaciones recogidas en la ficha Técnica del Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución superior al 50% de las acciones definidas en el mismo. Supondrá un descuento del 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones y/o objetivos incumplidos.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas obligatorias de publicidad establecidas en la base décima, o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.

d) Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de las desviaciones autorizadas en la base decimoprimera, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la desviación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

e) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación del importe a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos, serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación de adoptar la medida de difusión establecidas o las medidas alternativas propuestas, un 20% del importe subvencionado.
- Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
- Justificación insuficiente o deficiente: la no ejecución de gastos presupuestados o con su ejecución modificada excediendo de la permutación entre conceptos presupuestados permitida en la base decimoprimera, el importe de los gastos no ejecutados o que excedan de la permutación permitida, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.

2. Cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

3. Los reintegros se realizarán en todos los casos mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del Cabildo de Gran Canaria que se indica en la base decimosegunda.

4. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que las actividades a desarrollar en cada uno de los proyectos a ejecutar requiriese que las entidades beneficiarias tuvieran que facilitar datos de carácter personal de las personas beneficiarias de las actuaciones al Cabildo de Gran Canaria, dichas entidades se convertirán en CEDENTES de datos de carácter personal y el Cabildo adquirirá la condición de CESIONARIO de datos carácter personal.

La entidad beneficiaria manifiesta que los datos de carácter personal cedidos al CABILDO han sido incluidos en un fichero del que es titular y que ha sido debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos con carácter previo a su inclusión. El CABILDO tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

En el caso de que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido facilitados al CABILDO, ejercitasen sus derechos ante la entidad beneficiaria, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al CABILDO a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

La entidad beneficiaria debe garantizar que los datos personales proporcionados al CABILDO han sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, RLOPD). En este sentido, la entidad beneficiaria declara haber obtenido el consentimiento informado de las personas titulares de los datos para su tratamiento y cesión de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la LOPD.
La entidad beneficiaria en los contratos laborales que suscriba, en su caso, con el personal adscrito a la presente subvención deberá incorporar la siguiente cláusula: "De conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos le informamos que sus datos serán incluidos en los ficheros de los que es titular [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] con la finalidad de gestionar la relación laboral establecida. Así mismo, le informamos que sus datos serán cedidos a terceras entidades cuando sea indispensable para el mantenimiento de la relación laboral y a las administraciones competentes para la comprobación y control financiero de la subvención. La persona titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será la única responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y

se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante [NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO] en la siguiente dirección: _____ identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al CABILDO de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexos que acompañan el presente programa
I Distribución económica entre municipios
II Solicitud
III Ficha técnica
IV Declaración responsable
V Memoria descriptiva de la actuación
VI Estado representativo del gasto
VII Aceptación de la subvención
VIII Cartel